

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión de ayer, acordó contratar en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el actual año económico, la adquisición de telas y ropas para cama y vestuario cuyo importe asciende a la cantidad de 90.086,50 pesetas.

El pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a trece, durante los cinco días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser presentadas las reclamaciones que se crean procedentes, advirtiéndose que transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

Lo que cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 15 de agosto de 1935.—El Secretario accidental, Emilio Tomás F. de Mera.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Conservación.

Hasta las trece horas del día 2 de septiembre de 1935 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación del firme con riego superficial de betún asfáltico, del kilómetro 8 de la carretera de Estación de Villalba a Segovia, provincia de Madrid, proyecto redactado con cargo a las nuevas bajas obtenidas en las subastas de conservación celebradas el día 3 de los corrientes durante el ejercicio económico de 1935, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 7.314, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a

estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 220 pesetas.

La subasta se verificará el día 7 de septiembre, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, 14, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas den-

tro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 10 de agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula) pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.
(Fecha y firma del proponente.)
(O.—673)

OBRAS PUBLICAS

CANALES DEL LOZOYA

ANUNCIO

Habiéndose participado a este Gobierno civil por Canales del Lozoya haber sido solicitada la devolución de la fianza que la Sociedad Anónima «Fomento de Obras y Construcciones» constituyó para responder a las obras del Camino de servicio de Puentes Viejas a la Presa del Tenebroso, he acordado de conformidad con el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903, que se practique la información correspondiente y que se remita por el Alcalde de Mangirón, en cuyo término radican las obras, en el plazo de un mes, certificación de si se han presentado o no reclamaciones contra dicha contrata, entendiéndose, pasado dicho plazo, que no se ha formulado reclamación alguna.

Madrid, dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Gobernador.

(Núm. 2.108)

(O.—674)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Román Sanmartí Terán, Oficial de Sala Letrado de esta Audiencia Territorial,

Certifico: Que por la Sala segunda de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 213

Sres.: don Francisco Zurbano del Vals, don Ramón de Páramo Jiménez, don Lisardo Fuentes García, don Manuel Fernández Gordillo y don Juan Brey Guerra.—En Madrid, a 19 de junio de 1935.—Vistos los autos incidentales que ante Nos penden en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número 15, de los de esta capital, antes del distrito de la Universidad, seguidos por doña Carolina Alvarez Pedrosa y Beano, sin profesión, vecina de Soto del Barco, demandante-apelante, representada por el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño y defendida por el Letrado don Amalio Jimeno, con don Augusto Rodríguez Gaula Meleiro, militar, de esta vecindad, que no ha comparecido en esta Audiencia, de mandado-apelado, sobre litis expensas. Aceptando, etc.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en cuanto ha sido apelada por doña Carolina Alvarez Pedrosa la resolución que dictó el Juez de primera instancia con fecha 5 de marzo de 1934, declarando que don Augusto Rodríguez Gaula viene obligado a satisfacer a dicha señora en concepto de litis expensas la cantidad de cien pesetas mensuales, sólo durante la tramitación de los actuales pleitos que la señora Alvarez Pedrosa haya entablado contra el primero, y desestimando la demanda en todo lo no otorgado y pedido en ella. No se hace especial condena de costas en ambas instancias. Notifíquese esta resolución a las partes en la forma legal procedente. Cúidese en la tramitación de dictar sentencia cuando proceda con arreglo a lo mandado en el artículo 758 de la ley de Enjuiciamiento civil. Luego que la presente quede firme comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—Ramón de Páramo.—Lisardo Fuentes.—Manuel Fernández Gordillo.—Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado de la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Augusto Caro.

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo a la vez de notificación a la parte no comparecida, libro la presente en Madrid, a 26 de junio de 1935.—El Oficial de Sala, Román Sanmartí.

(Núm. 1.713)

(C.—370)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número cinco, de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos de divorcio promovidos por don José Alejandro Cazorla Salcedo, contra doña Martirio Gómez Herrero, y el Ministerio Fiscal, y su pieza separada de medidas, se cita a la demandada señora Gómez Herrero, por ignorarse su actual domicilio o paradero, para que el día treinta y uno del actual, a las doce horas, comparezca ante dicho Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno, a fin de acordar las medidas a que se refiere el artículo 44 de la ley de Divorcio, parándole en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos V.º B.º

El Juez de primera instancia, Ismael Rodríguez Solano

(A.—1.968)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente e interino de primera instancia del número seis, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador don José López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, contra don Juan Peláez García, para hacer efectivo un crédito de doce mil quinientas setenta y una pesetas con ochenta y seis céntimos, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y en la cantidad de doce mil quinientas pesetas, tipo fijado en la escritura base del procedimiento, la siguiente

Finca

Un solar situado en término municipal de Villaverde, al sitio de Valdenarro. Afecta la forma de un cuadrilátero rectangular, uno de cuyos lados, el orientado al Sur, hace fachada en línea de ocho metros a la calle de Dolores Barranco; por la derecha entrando, en línea de dieciséis metros, linda con casa de doña Ana Viudel; por la izquierda, en igual extensión, y por el fondo, en línea de ocho metros, linda con resto de la finca que se segrega, propia de don Marcelo de Usera; su cabida ciento veintiocho metros, equivalentes a mil seiscientos cuarenta y ocho pies, todos cuadrados.

Declaración de obra nueva.

Sobre el deslindado solar y con fecha a la calle de Dobres Barranco, número ochenta y ocho, ha construido el señor Peláez, con materiales que asegura tener pagados, una casa de planta baja compuesta de varias habitaciones, destinada a tienda con vivienda y corral.

Para cuyo remate, que tendrá lugar

en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día dieciocho de septiembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

José María de Antonio V.º B.º

El Juez municipal suplente e interino de primera instancia, (Firmado.)

(A.—1.961)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Magistrado de término, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se tramitan a instancia del Procurador don José López Batanero, en representación de la Sociedad Civil de Crédito la Cooperativa Hipotecaria, hoy la Compañía Hipotecaria, contra don Pablo Marín Sánchez, se saca a la venta en pública y primera subasta, el inmueble siguiente:

Una casa titulada de los Munárriz, sita en la ciudad de Toledo y su plaza de San Lorenzo, que linda: por la derecha, con otra casa que perteneció a don Eustaquio Arnáiz; por la izquierda, con otra casa de Estado, y por el testero, con el callejón del Alcañal, la cual tiene de sitio siete mil quinientos pies superficiales, equivalentes a cinco áreas, ochenta y dos centiáreas, veintiocho decímetros y nueve centímetros, incluso el solar que da a dicho callejón, y tiene las dos terceras partes de la extensión indicada, debiendo advertirse que estuvo edificado y por ser mucha su antigüedad hace tiempo que se derribó.

Para la subasta regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de veinte mil quinientas pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran la cantidad señalada como tipo de subasta.

Tercera

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del tipo señalado para la subasta.

Cuarta

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de septiembre próximo y hora de las once.

Quinta

El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de la subasta.

Sexta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Séptima

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—1.958)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Federico Martín González del Rivero, en nombre de don José Mamolar Sánchez, contra doña Amparo Gómez Fernández, sobre pago de dieciséis mil quinientas cincuenta y seis pesetas setenta y siete céntimos, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, los siguientes bienes muebles:

Siete armarios de roble de estantería.

Tres mostradores de roble.

Una vitrina de pino con luna.

Cuatro espejos biselados.

Un sofá y cuatro sillones tapizados color guinda, usados, y una mesita ovalada con cristal.

Siete pies de madera para sombreros.

Tres aparatos de luz para cuatro luces y otro de una luz.

Siete máquinas de coser sombreros, cinco marca «Dresden» y dos marca «Anita», y otra máquina de la misma clase marca «Singer», número. V. 1.486.386.

Una caja de caudales marca «La Llave», de Sevilla.

Un boureau de roble.

Un armario de roble, para libros.

Dos sillones.

Tres maletas de viaje, para sombreros.

Cien cascos de sombreros de paja y fieltro para confecciones.

Cincuenta hormas para sombreros.

Dieciocho planchas para sombreros.

Un horno para secar sombreros.

Cien cajas de madera conteniendo adornos para sombreros.

Cincuenta paquetes de paja para confección de sombreros.

Un lote de cintas, sedas y terciopelos para la confección de sombreros.

Cincuenta cajas de madera para góneros.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día treinta de los corrientes y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Los referidos bienes muebles salen a pública subasta por primera vez en la cantidad de nueve mil treinta pesetas en que aparecen tasados pericialmente.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas nueve mil treinta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. D.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado.)

(A.—1.963)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En los autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, promovidos por don José Alejandro Cazorla Sacedo, contra doña Martirio Gómez Herrero, se ha dictado la siguiente

Providencia

Proveído por Su Señoría; doy fe.—Solano.—Ante mí: Pedro Alvarez Castellanos. Y se expide el presente para que sirva de notificación a doña Martirio Gómez Herrero, emplazándole por el término y efectos acordados, advirtiéndole que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda. Dado en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano
(A.—1.969)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número dieciséis, de esta capital, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Manuel Martín Veña y Ranero, con don Salvador de Castro Palomino y Ochoteco, sobre secuestro y posesión interina de una finca, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de quince días, la finca hipotecada, que es:

En Canillas. Finca urbana sita en Pueblo Nuevo de la Concepción, término municipal de Canillas, distrito hipotecario de Alcalá de Henares, provincia de Madrid. Una casa de planta baja con corral y huerta, sita en término municipal de Canillas, partido judicial de Alcalá de Henares, pasado el Puente de las Ventas del Espíritu Santo, a la izquierda del camino Real de Alcalá y en la prolongación de la calle de Granada, que en la actualidad consta de otra planta principal, así como de vivienda para el guarda, todo de reciente construcción. Ocupa dicha casa una superficie de ciento noventa y dos metros y noventa y seis decímetros y un cuarto cuadrado y se halla rodeada del resto del solar que está destinado a jardín y huerta, midiendo en total, con inclusión de lo edificado, ochocientos veintisiete metros y veintiséis decímetros cuadrados, equivalentes a diez mil seiscientos cincuenta y cinco pies y once décimos de pie, todo cercado de tapia de ladrillo y verja de hierro, en la parte que da frente a la prolongación de la calle de Granada. Linda dicha finca, por el frente, al Sur, con la repetida prolongación de la calle de Granada, en línea de treinta y tres metros; por el Este o derecha, entrando, con parcela cuya propiedad se ignora, en línea de veintisiete metros y noventa y seis centímetros; por el Norte o testero, con lotes números veinticuatro y veinticinco de los terrenos de don Félix Mazario, en líneas de veinte y once metros cinco centímetros, respectivamen-

te, y por Oeste o izquierda, entrando, con lote veintiocho y parte del número veinticuatro, de los mismos terrenos del señor Mazario, en línea de veintiún metros y cincuenta centímetros y seis metros y cuarenta centímetros.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, el día veintisiete de septiembre próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de sesenta mil pesetas, en que los interesados tasaron la finca en la escritura base de estos autos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta; y

Segunda

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y se cita por medio del presente edicto al demandado don Salvador de Castro Palomino Ochoteco, para la subasta, no sólo para que tenga conocimiento de ella, sino para que pueda obtener su suspensión previo pago de su débito.

Madrid, ocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado.)

(A.—1.964)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos de juicio especial sumario instados por la Compañía Hipotecaria, contra don Benito Ramírez Velasco, sobre reclamación de un crédito hipotecario de veintidós mil cuatrocientas setenta y una pesetas sesenta y tres céntimos, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca

Una casa de planta baja y principal, situada en término municipal de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias, perteneciente al Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, con fachada a la calle de Madrid, por donde se la distigue con el número dieciséis. Consta de

diez cuartos, cuatro exteriores y seis interiores, divididos en diferentes habitaciones y destinados a vivienda. Comprende una superficie de doscientos cuarenta y siete metros cuadrados con cincuenta y un decímetros, equivalentes a tres mil ciento ochenta y ocho pies cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los títulos suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, que deberán conformarse con ellos; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado.)

(A.—1.960)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don José López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, antes Cooperativa Hipotecaria, contra don Hilario Sangrador Riesgo, sobre reclamación de un crédito hipotecario de veinte mil pesetas por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

Finca

Una casa de planta baja, al sitio llamado Huerta de San Miguel de Aluche, a la izquierda del paseo de Extremadura, con fachadas a las calles de Benavente y de Castañeda, término de Carabanchel Bajo, a los efectos de la contribución y catastro, pero inscrita toda ella en el Registro de la Propiedad de Occidental, de esta capital. Consta ía parte que da fachada a la calle de Benavente de dos tiendas, diferentes departamentos, destinados a vaquería y pana-

dería y de varias habitaciones destinadas a vivienda, y la parte que da fachada a la calle de Castañeda de otras dos tiendas, portal, cocina, un pequeño patio y despacho de pan, ocupando la superficie construida quinientos sesenta metros veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil trescientos cuarenta y cuatro pies y ochenta y dos centésimas de otro cuadrados, quedando el resto de la superficie del solar destinado a patio.

Liida toda la finca por el frente o fachada, que es el Sur, con dicha calle de Benavente, en línea de veinte metros, dejada entre la tierra de donde procede el solar para darle entrada, y la línea férrea de Madrid a Villa del Prado; por el Este o derecha, en línea quebrada compuesta de dos rectas, la primera de siete metros y la segunda de veinte metros, que linda con el camino de los Castañedas; por el Norte o testero, en línea de veinticinco metros, con el arroyo de Aluche, y por Poniente o izquierda, en línea de veintinueve metros y cincuenta centímetros, con la parcela número dos.

Las expresadas líneas, forman un pentágono irregular, que encierra dentro de su perímetro una superficie de seiscientos noventa y nueve metros y diez decímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil cuatro pies con cuarenta centésimas de otro, también cuadrados.

Tasada en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de septiembre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Pedro Álvarez Castellanos,

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ismael Rodríguez Solano

(A.—1.959)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos declarativos de menor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta villa de Madrid, por la Sociedad de «Pompas Fúnebres», contra doña Simona Fernández López; don José, don Antonio, don Paulino y don Emilio Fernández y Fernández; doña Eusebia, doña Francisca y don Fernando Fernández Gutiérrez; don Mariano, don Nicolás, don Inocencio y don Santos Solerón Fernández, y doña Antonia, doña Brígida, don Víctor, doña Delfina, don Amadeo y don Pedro Fernández y Fernández, cuyos domicilios se ignoran, todos ellos como únicos y universales herederos en unión de don Salvador Fernández y Fernández del fallecido don Dionisio Fernández López, en reclamación de dos mil doscientas trece pesetas e intereses por derechos y supidos hechos para el enterramiento del don Dionisio Fernández, por providencia de esta fecha se ha acordado recibir a dichos demandados la confesión judicial propuesta como prueba por la entidad demandante, habiéndose señalado al efecto el día veinte del corriente mes, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, piso segundo.

Y para que sirva de citación a los referidos demandados, a fin de que en el día y hora señalados comparezcan ante este Juzgado para recibirles la expresada confesión judicial, se expide el presente edicto por desconocerse el domicilio de los mismos, en Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

P. S.,

(Firmado.)

El Juez de primera instancia,

Mariano Luján

(A.—1.966)

JUZGADO NUMERO 16

En el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de esta capital, se sigue de oficio el abintestado de doña Benita de la Cal Ventosa, y en el ramo separado de declaración de herederos por providencia de esta fecha, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de doña Benita de la Cal Ventosa, ocurrida en su domicilio, calle de la Fe, número 12, el día 28 de febrero de 1933, en estado de viuda, de setenta y dos años de edad, hija de Félix, ignorándose el nombre materno, y se llama por medio del presente a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo el presente edicto, tercero y último, que firmo en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: El señor Juez, interino, Julio Medina.

(Núm. 1.926)

(C.—342)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por providencia de hoy, recaída en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo los nú-

meros 700-235 de orden del corriente año, a instancia de don Antonio Górriz, como apoderado de doña María Eulalia de Moscoso y doña María Cruzat, contra don José Cañete Parrilla, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado se saquen a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Un aparador, trincherero, con dos puertas y dos cajones.

Otro aparador, haciendo juego con el anterior y de las mismas dimensiones y características.

Una mesa de comedor formando óvalo y seis sillas de madera de pino con asiento de cuero, todo ello que ha sido tasado en la cantidad de trescientas veinticuatro pesetas, y a cuyo efecto se señala el día veintinueve de agosto actual y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número tres, y se hace saber a los que deseen tomar parte en la subasta que, para ello, deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la misma; y

Que el remate se hará con el derecho de poder ceder a un tercero, y así, como que los bienes embargados se encuentran en poder de la esposa del demandado, con domicilio en Doctor Castelo, número once.

Dado en Madrid, a diez de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.967)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse en los procesos que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

GETAFE

Joaquín Albala Moral, hijo de Bartolomé y Rosario, natural de Cabra, Ayuntamiento de ídem, provincia de Córdoba, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión sillerero, señas personales: color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba redonda, frente deprimida, estatura un metro 768 milímetros, señas particulares ninguna. Fué filiado como quinto por el cupo de su pueblo, tuvo entrada en Caja el 1.º de agosto de 1934 e ingresó en el Regimiento de Artillería Ligera número 1 el 7 de febrero de 1935.

El cual se encuentra actualmente sujeto a expediente por haberse marchado licenciado desde el Hospital Militar de Carabanchel (Madrid), donde dijo fijaba su residencia en Madrid, sin haber hecho su presentación en el Regimiento y, por lo tanto, no haber entregado en el mismo las prendas militares propiedad del Cuerpo.

Comparecerá en el término de quince días a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería Ligera número 1, don Francisco Luis Borrero Roldán, residente en Getafe (Madrid). (Núm. 2.003) (B.—1.218)

NUEVA EMPRESA DE FRONTONES, S. A.

(N. E. F. S. A.)

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria para deliberar y resolver las cuestiones que forman el orden del día.

La Junta tendrá lugar el día 24 del corriente mes de agosto, a las once de su mañana, en la ciudad de San Sebastián, en el local *Frontón Urumea*. Si no se reuniera en esta convocatoria el mínimo estatutario de accionistas y partes de fundador, se convoca a segunda Junta, que se celebrará al siguiente día en la misma hora y local que la primera.

Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha Junta, que deberán porverse en la Caja social, plaza de la Independencia, 5, Madrid, dos días antes, cuando menos, de la fecha señalada para su celebración de la oportuna papeleta de asistencia, depositando para ello los resguardos representativos de las acciones o partes de fundador en la citada Caja social y que, conforme al artículo 15 de los Estatutos, el derecho de asistencia a la Junta sólo se obtiene por la posesión de una o más partes de fundador o cinco o más acciones con un mes de antelación a la fecha de celebración de aquélla.

ORDEN DEL DÍA

Autorizaciones al Consejo de Administración que, conforme al apartado cuarto del artículo 32 de los Estatutos son privativas de la Junta general extraordinaria.

Madrid, doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Nicolás L. Reblet

(A.—1.965)

AVISO

Don Aquilino Mendoza, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle de Embajadores, número 145, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Valentín Sancho Moral.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1.962)

Administración y oficinas del
BOLETIN OFICIAL
Avenida de Pi y Margall, 12, segundo entresuelo números 8 y 9
teléfono 13587

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo,